

## Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3732.

---

NUMERO 375.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 74 de la Ley de Policía

### DECRETO:

**Artículo 1o.**— La Sección de la Común de Cotuy denominada Platanar, se declara Zona Agrícola.

**Artículo 2o.**— Los dueños de animales que actualmente se estén criando fuera de cerca dentro de los límites de la sección mencionada en el Artículo precedente, deberán extraerlos de ellos en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Decreto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, el 1er. día del mes de Marzo del año 1926.

HORACIO VASQUEZ,

Presidente de la República.

Refrendado:

Ricardo Limardo,  
Secretario de Estado de lo  
Interior, Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Rafael A. Espaillat,  
Secretario de Estado de Agricultura  
é Inmigración.

---

## El Congreso Nacional

En Nombre de la República

G. O. No. 3732.

---

NUMERO 376.

(Vista la Resolución tomada por la QUINTA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA reunida en Santiago de Chile, en la novena sesión plenaria de fecha 27 de Abril de 1923, firmada **ad-referendum** por el Delegado de la República Dominicana, sobre la erección en las costas de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, de un Faro Monumental en honra a la